

## REPUBLICA DE COLOMBIA

## Juzgado 001 Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Cali

## LISTADO DE ESTADO

## Informe de estados correspondiente a:15/01/2024

## ESTADO No.

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001310300720190030900	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA	WILMER NUÑEZ RAMOS	Auto decide sobre audiencia o diligencia OBS. - Para que tenga lugar la DILIGENCIA DE REMATE sobre el vehículo identificado con Placa GDN 603, que fue objeto de embargo, secuestro y avalúo por valor de \$40.300.000, dentro del presente proceso, FIJASE las 10:00 AM del 07/03/2024. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien referido, \$28.210.000 y, postor hábil quien consigne previamente el 40% que ordena la Ley sobre el avalúo del bien, equivalente a \$ 16.120.000. EL AVISO DEBERÁ SER ELABORADO Y PUBLICADO POR LA PARTE INTERESADA. - TÉNGASE EN CUENTA que la diligencia se realizará de manera virtual, utilizando el aplicativo MICROSOFT TEAMS. -Las posturas electrónicas siempre se realizarán a través de correo electrónico y deberán ser enviadas al correo institucional del despacho. -Las posturas electrónicas deberán enviarse de forma exclusiva a través de mensaje de correo a la cuenta electrónica institucional.	12/12/2023		1
76001310301120170004000	Ejecutivo con Título Hipotecario	GRUPO CONSULTOR DE OCCIDENTE Y CIA LTDA	CARMEN ALICIA OCHOA LOPEZ	Auto decide sobre oficiar o actualizar oficios OBS. - TÉNGASE a la abogada PAULA ANDREA SANCHEZ MONCAYO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.123.630 y T.P. No. 153.365, como apoderada judicial del señor José Darío Carrera Londoño. -OFICIAR a la ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI - SUBDIRECCIÓN DE CATASTRO MUNICIPAL DE CALI, a fin de que se sirva expedir a costa de la interesada, los certificados catastrales de los inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias Nos. 370-274701 y 370-274703.	12/12/2023		1
76001310301220200005700	Ejecutivo Singular	SEGUROS DEL ESTADO S A	NELSON FABIAN CANDANOZA	Auto decide sobre correr traslados OBS. -CORRER TRASLADO por el término de 10 DÍAS, para que los interesados presenten sus observaciones, al AVALÚO del bien inmueble MATRICULA INMOBILIARIA 370-739073. Cumplido el término anterior, vuélvase el proceso a despacho para lo pertinente.	11/12/2023		1
76001310301220200012800	Ejecutivo Singular	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	FRUTAFINO S.A.S.	Auto decide sobre medida cautelar OBS. -PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora las comunicaciones obrantes a ID 29, 40 y 41 del cuaderno de medidas cautelares del expediente digital, para lo de su cargo. -DECRETAR el embargo y secuestro del vehículo identificado con	11/12/2023		2

				placa DCF350 de propiedad de la sociedad Frutafino S.A.S., inscrito en la Secretaria de Transito de Bogotá (D.C.). Por secretaría, librese las comunicaciones de rigor.		
76001310301320090043800	Ejecutivo Singular	VENTAS Y SERVICIOS S.A. cesionario BANCO DE OCCIDENTE	CIVILEC LTDA	Auto decide solicitud OBS. -TÉNGASE por revocado el poder otorgado por la sociedad Ventas y Servicios S.A. a la abogada Johana Milena Gómez Muñoz.	12/12/2023	1
76001310301420210019900	Ejecutivo Singular	BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A	CRISTIAN EDUARDO ALVAREZ PEREZ	Auto decide sobre oficiar o actualizar oficios OBS. - OFICIAR al Juzgado 2° Civil Municipal de Yumbo (V), informándole que la solicitud de embargo de remanentes y/o bienes que se lleguen a desembargar de propiedad de los demandados: Impolistic de Colombia S.A.S. y Cristian Eduardo Álvarez Pérez, SURTE EFECTO LEGAL por ser la primera allegada a este despacho. Lo anterior para que obre dentro del proceso ejecutivo radicado bajo la partida No. 2022 - 00049- 00.	12/12/2023	2
76001310301520190025000	Ejecutivo Singular	RESTRUTURADORA DE CREDITOS DE COLOMBIA credito cedido por AV VILLAS	DICOLSA SAS	Auto decide sobre medida cautelar OBS. - DECRETAR el embargo y retención de los depósitos bancarios presentes o futuros que, a cualquier título tengan o llegaren a tener los demandados: Sociedad Dicolsa S.A.S., y Juan Diego Saldarriaga Echavarría, en el Banco Coopcentral, en Mibanco S.A. y en el Banco Credifinanciera. Límitese el embargo a la suma de \$170.000.000 M/CTE. En consecuencia, librese oficio dirigido a la(s) entidad(es) financiera(s), a fin de que se sirva(n) efectuar la deducción de los dineros embargados y ponerlos a disposición de este Juzgado por intermedio del Banco Agrario de esta ciudad, cuenta No. 760012031801, previniéndole que de no efectuarlo responderá por dichos valores e incurre en multa de dos a cinco salarios mínimos legales. (Art. 593 del C. G. P.).	12/12/2023	2

Numero de registros:7

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 15/01/2024 y a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se desfija en la misma a las 5:00 p.m.

Profesional Universitario (a)